



MENDOZA, 6 de septiembre de 2022.-

VISTO:

El **EXP_E-CUY:0024639/2022**, donde se tramita el pedido de revisión de la situación de revista y la antigüedad docente reconocida por la Universidad Nacional de Cuyo a **Blanca Laura ESTEVEZ**, y

CONSIDERANDO:

Que la interesada solicita la revisión de la antigüedad docente reconocida en su legajo y, además, manifiesta que tiene inconsistencias que intenta demostrar con la documentación acompañada.

Que del análisis efectuado por la Dirección de Recursos Humanos surge que la fecha de ingreso registrada en su legajo personal coincide con la mencionada por la docente (30 de agosto de 1990).

Que la inconsistencia advertida por la solicitante se infiere que nace de la situación de revista generada por el sistema informático SIU PAMPA (luego MAPUCHE), sin embargo, cabe aclarar que la migración de datos a la base informática comenzó en 1999, por lo que en ese sistema no se registra la prestación de servicios anteriores a ese año.

Que, posteriormente, la docente expone que en el año 2003 usufructuó una licencia por estudio en el cargo de Maestro de Grado pero no el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos que revistaba en aquel momento.

Que, con relación a ello, se aclara que mediante la Resolución N° 185/2003-D se le otorgó licencia por estudio sin goce de haberes desde el 16 de abril de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003 en el cargo de Maestra de Grado sin hacer mención al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos.

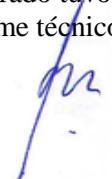
Que, pese a esa omisión involuntaria, debe entenderse que la licencia se extendió al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, ya que a través de la Resolución N° 347/2004-R, donde se renovó la licencia por estudio durante el 2004, sí se mencionan los cargos de Maestra de Grado y Jefe de Trabajos Prácticos.

Que, sumado a ello, en aquel momento las designaciones en un cargo base de Maestro de Grado llevaban implícito la designación complementaria en un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos como compensación remunerativa.

Que, más aún, no constan registros de asistencia de la docente en el período comprendido entre el 16 de abril de 2003 y el 31 de diciembre de 2004, por lo cual se concluye que la profesora efectivamente gozó de estas licencias en ambos cargos.

Que, finalmente, en referencia a la antigüedad laboral, la Dirección General de Personal del Rectorado tuvo la oportunidad de expedirse en el EXP_E-CUY:0012441/2021, por lo cual se ratifica en informe técnico que allí consta.

JLV
LG


Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



Por ello, y en uso de atribuciones delegadas por el artículo 3 de la Ordenanza N° 4/2022-R, modificatorio del artículo 8 de la Ordenanza N° 32/2016-R,

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- DESESTIMAR el reclamo efectuado por **Blanca Laura ESTÉVEZ (DNI N° 17.946.522 – Legajo N° 22.595)** con relación a la revisión de la situación de revista y la antigüedad docente que figura en su legajo personal de esta Unidad Académica, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.

JLV
LG

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo